

GERENCIA GENERAL

Res. (GG) N° 036/2023

Fecha: 1 de marzo de 2023

261065/0

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 261065/0 donde se tramita la Licitación Abreviada N° 1500183500, convocada para la contratación de trabajos de pintura industrial en Planta de Refinería La Teja Eduardo Acevedo (Humboldt 3900), durante el Paro de unidades a realizarse en el año 2023 por un monto de hasta U\$S 1:000.000,00 más I.V.A.

RESULTANDO: I) Que la Gerencia de Mantenimiento (Servicios de Mantenimiento III) mediante solicitud de pedido N° 10174985 que luce a fs. 4 e informe de fs. 6 de las presentes actuaciones, solicitó la mencionada contratación.

II) Que para dar cumplimiento a dicho pedido, la Gerencia Abastecimiento (Procesamiento y Ejecución de Compras) convocó la Licitación Abreviada N° 1500183500, fijando como fecha de recepción y apertura de propuestas el 26 de setiembre de 2022 a la hora 15:00, siendo prorrogada mediante Circular N°3 de fs. 216 para el 07 de octubre de 2022 a la hora 10:00.

III) Que mediante Circulares N° 1 a 5 que lucen de fs. 201, 207, 216, 224, 225, y 232, se realizaron aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares.

IV) Que se cumplieron los extremos que hacen al procedimiento llevado a cabo, conforme nos remitimos al expediente; la nómina de firmas invitadas se halla a fs. 190 y las publicaciones en la Agencia Reguladora de Compras Estatales – ARCE, se agregan a fs. 196, 197, 203, 204, 209, 210, 218, 219, 227, 228, 234 y 235.

V) Que en el acto de recepción y apertura se recibieron propuestas de las firmas: 1) ENDUMAR S.A., 2) NAUTIZAR S.A., 3) BELINOVA S.A., 4) TECNOCYL S.A. y 5) METALIZADORA URUGUAYA S.A. según consta en Acta obrante a fs. 237 y 238.

VI) Que con las ofertas recibidas, la Gerencia Abastecimiento (Procesamiento y Ejecución de Compras) confeccionó el cuadro comparativo de precios que luce de fs. 1183 a 1186.

VII) Que la Gerencia Abastecimiento mediante Res. (GDA) N° 165/2022 de fecha 15/08/2022 que luce a fs. 74, resolvió conformar una Comisión Asesora de Adjudicaciones para el estudio y pre adjudicación de la presente Licitación.

VIII) Que la mencionada Comisión mediante Acta obrante a fs. 1194 informó que la Gerencia de Mantenimiento mediante informe que luce a fs. 1192 expresó que se estudiaron los antecedentes de la oferta de menor precio comparativo, correspondiendo a la firma ENDUMAR S.A, la misma presenta de fs. 300 a fs. 302 planilla con antecedentes. Realizado el estudio correspondiente de los mismos (se adjunta planilla de fs. 1189 a 1191 “Estudio de antecedentes Endumar S.A”) se desprende que cumplen técnicamente con lo solicitado y con el monto total de facturación requerido en el punto II.6 – ANTECEDENTES del Pliego de Condiciones Particulares.

IX) Que por lo expuesto, el área Mantenimiento sugirió preadjudicar la presente licitación a la oferta N°1 correspondiente a la firma ENDUMAR S.A por presentar el menor precio comparativo y cumplir técnicamente con los antecedentes solicitados y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones particulares.

X) Que en consecuencia, la mencionada comisión de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Mantenimiento a fs. 1192 y en el mismo sentido que la misma, aconsejó adjudicar la presente licitación a la firma ENDUMAR S.A.

XI) Que la Comisión Asesora de adjudicaciones mediante nuevo Acta que luce a fs. 1212 y 1213 informó que la mencionada firma mediante correo que luce a fs. 1195 expresó que en esta oportunidad no van a extender la validez o mantenimiento de su oferta, fijado en un período de 90 días calendario desde su presentación. La firma informa a continuación en el referido correo que, con el vencimiento de dicho plazo de validez o mantenimiento, su oferta para la Licitación L.A. N° 1500183500 queda sin efecto.

XII) Que la Gerencia de Mantenimiento mediante informe que luce a fs. 1198 y 1199 expresó que visto lo que antecede, estudiaron los antecedentes de la segunda oferta con menor precio comparativo, correspondiendo a la firma N°4 NAUTIZAR S.A.

XIII) Que con dichos antecedentes el área de Mantenimiento elabora una planilla de estudio que luce de fs. 1200 a 1204. En dicha planilla denominada “Estudio previo antecedentes 2017 a 2021 Nautizar S.A” se destaca: en los correspondientes al 2018 presenta: En el renglón 6 de la planilla (fs.554) describe: “Trabajos de pintura en cañerías y accesorios del sistema de protección contra incendios (SPCI) de Refinería La Teja”, dicho trabajo no fue realizado en el lugar físico declarado, dicha área entiende que fue un error de escritura y el mismo correspondería a SUB-CONTRATO N°1 UPON-SC-P002 realizado en HYUNDAI-PUNTA DEL TIGRE. A fs. 1198 en dicho informe la Gerencia de Mantenimiento- Servicios de Mantenimiento III entiende que dicho antecedente es susceptible de convalidación. A continuación, la referida Gerencia informa que en la información correspondiente al año 2020 (fs.552) el antecedente N° 3, cuyo objeto se refiere como Compra Directa Ampliada N°1303489400, PC 4500162826, el mismo es idéntico al presentado con el antecedente N°2 de dicha planilla, que no corresponde la numeración y aparece como duplicado, pero con distinto valor de facturación.

XIV) Que manifiestan que como ese trabajo (antecedente N°3) fue realizado en ANCAP está claro que pertenece a la renovación de la Compra Directa Ampliada y ya realizada. O sea, dicho antecedente lo tendrían que haber denominado como CDA N° 1303489401 y el PC N° 4500163281. (Fs. 1199)

XV) Que a continuación, informan que seguido a esto aparece otro error en la misma planilla (año 2020 Fs.552). En el antecedente N° 4 se copió la misma numeración y descripción que el antecedente N° 1 de la misma planilla; L.P. N°1600157400 OC4500149961, que también dicho trabajo fue realizado para ANCAP y corresponde a la renovación, denominada LICITACIÓN PÚBLICA N° 1600157410 – OC N° 4500161438.

XVI) Que a continuación de lo anterior la referida Gerencia informa a fs. 1199 que se estudiaron los antecedentes presentados en la planilla correspondiente al año 2021 (Fs. 551). En la misma, la firma NAUTIZAR S.A. presenta otro error en el antecedente perteneciente al renglón N° 1(de la planilla) -L.P. N° 1600157410-OC 4500161438 para Trabajos de limpieza y pintura industrial en Refinería La Teja-Planta Eduardo Acevedo (RENOVACIÓN). Declara haber facturado \$U 21.608.624,53, cuando nuestro archivo nos indica que facturó \$U 21.607.715,60, o sea que el monto real facturado no corresponde al declarado. Dicha Gerencia informa que se advierte una diferencia mayor de \$U 908,93, que no es correcto. Pero la referida Gerencia entiende también que es subsanable, ya que ANCAP corroboró el monto.

XVII) Que en conclusión dicha área informa a fs. 1199 que los antecedentes presentados por la firma NAUTIZAR S.A., los que presentan errores son subsanables y el total de los declarados

cumplen técnicamente con lo solicitado y con los montos totales requeridos en el punto II.5.1 – Antecedentes del PCP.

XVIII) Que por lo expuesto el área de Mantenimiento sugiere preadjudicar la presente licitación a la firma Nautizar S.A. por presentar un precio adecuado y los antecedentes son considerados válidos. Los mismos se detallan en una segunda planilla de “Antecedentes de Nautizar S.A 2017-2021 estudiados” que luce de fs. 1205 a 1209.

XIX) Que a fs. 1210 se adjunta nota de la mencionada firma con extensión de validez de su oferta.

XX) Que en consecuencia, de acuerdo a lo informado precedentemente y a lo establecido en el Punto III.4 – ADJUDICACIÓN (fs. 97), la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja adjudicar la presente licitación, a favor de la firma NAUTIZAR S.A.

CONSIDERANDO: I) Que la contratación a la firma NAUTIZAR SA. es por un monto de hasta U\$S 1:000.000,00 (dólares americanos un millón) más IVA.

II) Que según el Pedido de Compra N° 4500183335 que luce a fs. 1215 y 1216, el rubro cuenta con disponibilidad para el año 2023.

III) Que el monto a efectos del ordenador asciende a \$ 47:725.180,00, (cotización del dólar: U\$S 1 = \$ 39,119).

IV) Que según surge de la constancia de fs. 512 y 513, la firma NAUTIZAR S.A. se encuentra inscripta en el RUPE en condición activo, estando los firmantes habilitados a tales efectos.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, Secciones I y II, al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, a las atribuciones delegadas mediante el Art. 2° de la RES. DIRECT. N° 475/7/2019, la Gerencia General

RESUELVE:

1°) Adjudicar la Licitación Abreviada N° 1500183500, convocada para la contratación de trabajos de pintura industrial en Planta de Refinería La Teja Eduardo Acevedo (Humboldt 3900), durante el Paro de unidades a realizarse en el año 2023, a favor de la firma NAUTIZAR SA, por un monto de hasta U\$S 1:000.000,00 (dólares americanos un millón), más I.V.A. (22%) por un monto de hasta U\$S 220.000,00 (dólares americanos doscientos veinte mil), de acuerdo con su oferta de fs. 494 a 832, extensión de validez de oferta de fs. 1210 y demás actuaciones del expediente N° 261065/0.

2°) Establecer que ANCAP oficiará como agente de retención del I.V.A., en virtud de lo dispuesto por los Decretos 528/003 y 34/2004.

3°) Establecer que previo a la ejecución del contrato deberá acreditarse ante ANCAP, que el personal interviniente se encuentra cubierto de todo riesgo y será de total responsabilidad de la empresa adjudicataria y de exclusivo cargo de ésta, mantener asegurado al personal por la Póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes.

4°) Condicionar la adjudicación resuelta precedentemente a la previa intervención del gasto por parte del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República (Art. 211, inciso B, de la Constitución de la República y 113 del Texto Ordenado C.A.F.).

5°) Pase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República para su intervención. Cumplido, siga a la Gerencia Abastecimiento (Procesamiento y Ejecución de Compras) a sus efectos.

**ING. IGNACIO HORVATH
GERENTE GENERAL**